



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/007013-2023
Oficio: 10186999
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

TANA HOGAR, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: THO211028BZ5

CALLE 2, N° 123, INTERIOR B, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión de COMPRAVENTA DE MOBILIARIO SOBRE MEDIDA AL CONTADO (PROFECO)** presentado por **TANA HOGAR, S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **20 de julio de 2023**, bajo el número **6821-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro. FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ATENTAMENTE

Mtro. FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Director de Contratos de Adhesión

MUR



PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLES
SOBRE MEDIDA



CONTRATO No.

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TANA HOGAR, S.A.P.I. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 2, N° 123, INTERIOR B, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, C.P.09070,
PITZTAZAPAPA, CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. THO211028BZ5

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

NOMBRE DEL CONSUMIDOR:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL (LOS) MUEBLE (S) SOBRE MEDIDA

NUMERO DE PIEZAS:

MODELO:

MATERIAL:

COLOR:

ACABADO:

DIMENSIONES:

OTROS:

PRECIO DEL MUEBLE(S) SOBRE
MEDIDA

\$

INSTALACIÓN

\$

FLETES

\$

OTROS

\$

SUBTOTAL

\$

I V A

\$

PRECIO T O T A L

\$

ANTICIPO

\$

RESTA

\$

FORMA DE PAGO: EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN LA
SIGUIENTE FORMA: UN ANTICIPO DE \$ _____ M.N.) A LA
FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
EL SALDO RESTANTE DE \$ _____ M.N.) A LA ENTREGA DEL
MUEBLE SOBRE MEDIDA.

ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CONSUMIDOR:

SI _____ NO _____

DOMICILIO: _____

FECHA DE ENTREGA:

CONDICIONES DE ENTREGA:

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO: SI _____ NO _____

FECHA DE INSTALACIÓN: _____

SE ENTREGA INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADO DEL MOBILIARIO: SI _____ NO _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLES SOBRE MEDIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TANA HOGAR, S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) Consumidor.- A la persona física o moral que adquiere como destinatario final muebles de sobre medida.
- b) Muebles sobre medida.- A los bienes fabricados con determinadas características específicas a petición del consumidor.
- c) Presupuesto: Al documento que forma parte del presente Contrato, en el cual se detallan los precios de los muebles, piezas, partes, características, tipo de material, así como los cobros por concepto de instalación o flete, en general, todos los gastos resultando de la compraventa.
- d) Proveedor.- Persona física o moral que se obliga a transmitir la propiedad de los muebles sobre medida a favor del consumidor.

DECLARACIONES

I.- Declara "El proveedor":

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en **CALLE 2, N° 123, INTERIOR B, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TH0211028BZ5**
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Que solicitó a El consumidor las medidas y características de los Muebles sobre medida.
- g) Que los materiales utilizados para la fabricación del Mueble sobre medida son nuevos, salvo que El consumidor autorice por escrito el empleo de materiales usados.
- h) Que hizo de conocimiento a El consumidor los precios de los Muebles sobre medida, así como también las restricciones aplicables en la comercialización del bien materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- i) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.



PROCURADU
DEL CON
REGISTRO I
CONTRATOS I

II.- Declara "El consumidor":

- a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, en _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.
- e. Que hizo del conocimiento a El proveedor las características, medidas y materiales con los que desea se elaboren los Muebles sobre medida.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.- Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa de Muebles sobre medida; por lo que El proveedor se obliga a transmitir la propiedad del Mueble sobre medida a favor de El consumidor con las especificaciones requeridas por éste, obligándose El consumidor a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es la compraventa del Mueble sobre medida que habrá de fabricar El proveedor, el cual se encuentra descrito en el Presupuesto que forma parte integral del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El consumidor efectuará el pago correspondiente por la compraventa del Mueble sobre medida en efectivo y en el domicilio de El proveedor señalado en el presente Contrato, o en su caso, en la forma de pago legales que Las Partes acuerden, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe

El precio total que El consumidor se obliga a pagar por concepto de la compraventa del Mueble sobre medida es de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), sumando un total de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.).

Cuando El consumidor realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, El proveedor se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador.

En caso de que El consumidor realice algún pago por concepto de anticipo, El proveedor deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento y nombre de El proveedor.

Independientemente de la entrega del comprobante de pago del anticipo, El proveedor deberá entregar a El consumidor la factura que ampare el pago del precio total de la compraventa del Mueble sobre medida, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

El importe señalado en la presente Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que El proveedor se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder solicitar a El consumidor otra cantidad no estipulada en el presente Contrato y su Presupuesto, a menos de que exista consentimiento por escrito de El consumidor de algún bien o servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.

CUARTA.- ENTREGA DEL MUEBLE SOBRE MEDIDA.- El proveedor se obliga a entregar el Mueble sobre medida objeto del presente Contrato, en el horario y domicilio indicado en el Presupuesto, según lo solicitado por El consumidor. El proveedor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra Mueble sobre medida en caso de que sufra un daño o pérdida en el trayecto de la entrega.

En caso de que El consumidor recoja el Mueble sobre medida en el domicilio de El proveedor, a partir de ese momento, El consumidor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble sobre medida.



El proveedor se obliga a instalar el Mueble sobre medida objeto de este Contrato, de acuerdo a lo solicitado por El consumidor.

QUINTA.- GARANTÍA.- El Mueble sobre medida objeto del presente Contrato tiene una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, El consumidor deberá acudir al domicilio de El proveedor presentando por escrito el concepto de la reclamación. El proveedor deberá dar cumplimiento a la garantía dentro de los 5 días naturales siguientes., sin costo alguno para El consumidor.

En caso de que la garantía tenga una vigencia más larga, deberá de especificarse en el Presupuesto anexo al presente Contrato.

SEXTA.- CANCELACIÓN.- "El consumidor" podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de "El proveedor", o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. "El proveedor" deberá de devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato no tendrá penalización ni costo alguno para "El consumidor" siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Que El consumidor no realice el pago establecido en el presente Contrato y su Presupuesto.
- c) El cobro forzoso por parte de El proveedor por conceptos adicionales que no correspondan a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Que el Mueble sobre medida no corresponda con las especificaciones y calidad solicitadas por El consumidor.
- e) Que el Mueble sobre medida no se pueda utilizar por contener vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- f) En caso de que El proveedor utilice materiales usados para la fabricación del Mueble sobre medida sin autorización de El consumidor.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, originará a cargo del responsable una pena convencional equivalente al 15% (quince por ciento) del importe total de la compraventa del Mueble sobre medida. En caso de que El proveedor incumpla, además de la pena convencional antes citada, deberá devolver las cantidades pagadas por parte de El consumidor.

Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago correspondiente en los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido la solicitud del pago de la pena convencional.

NOVENA.- RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES.- En caso de que el Mueble sobre medida no sea el mismo a lo solicitado y especificado en el Presupuesto o no corresponda a la calidad, marca y demás características descritas en el presente Contrato, El consumidor podrá formular por escrito la reclamación, devolución y/o reembolso relacionado con el Mueble sobre medida objeto del presente Contrato, en el domicilio y en el horario señalado en las Declaraciones de este Contrato, siempre y cuando el Mueble sobre medida no haya sido alterado por parte de El consumidor y/o en su caso el "El proveedor" estará obligado a elaborar el Mueble sobre medida de acuerdo a las especificaciones solicitadas por El consumidor y especificado en el Presupuesto o no corresponda a la calidad, marca y demás características descritas en el presente Contrato, con que contaba el Mueble sobre medida, de conformidad con la legislación correspondiente.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El proveedor hizo del conocimiento a El consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.



PROCURADURÍA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO DE
CONTRATOS

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.- Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (indicar el lugar donde se firma el presente contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **6821-2023** de fecha **20 de julio de 2023**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

"EL CONSUMIDOR" si () no () acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que "EL PROVEEDOR" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
PÚBLICO DE
ADHESIÓN

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 6821-2023

Expediente No. PFC.B.E.7/007013-2023

Fecha 20/07/2023



MTRO. FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Director de Contratos de Adhesión.

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN